



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**PROCESO ESPECIAL N° 002-2013-OEI-IPD TERCERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL- VIDENA"**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL- VIDENA" – ITEMS 01, 02, 04, 05 y 06**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232- Distrito Cerca de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de la otra parte la empresa **MENBEL S.A.C.**, con RUC N° 20513119900 con domicilio legal en Av. José Pardo 610 OF TM 26 – Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11879843 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Manuel Alfredo Belaunde Craman de Carmand, con DNI N° 09343919, según poder inscrito en la Partida N° 11879843 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de octubre de 2013, la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI otorgó la Buena Pro del Proceso Especial PE N° 002-2013-OEI-IPD Tercera Convocatoria para la Adquisición de Equipamiento Deportivo en el Marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicio Deportivos de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA" correspondiente a los ítems 01, 02, 04, 05 y 06 a la empresa MENBEL S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Equipamiento Deportivo en el Marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicio Deportivos de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA" correspondiente a los ítems 01, 02, 04, 05 y 06, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 5'144,710.32 (Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diez con 32/100 nuevos soles), incluye IGV.

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ADJUDICADO	MONTO TOTAL
1	Adquisición de material deportivo para atletismo	S/. 2'161,484.65	S/. 5'144,710.32
2	Adquisición de material deportivo para judo y kung fu	S/. 951,811.15	
4	Adquisición de material deportivo para karate y tae kwond do	S/. 592,140.44	
5	Adquisición de material deportivo para lucha	S/. 349,739.68	
6	Adquisición de material deportivo para basquetball	S/. 1'089,534.40	

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 002-194-001733833063-96 en el Banco Crédito del Perú.

MANUEL BELAUNDE C. de C.
GERENTE GENERAL
MENBEL S.A.C.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
SECRETARIA GENERAL
JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
UNIDAD DE LOGISTICA
JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
UNIDAD DE ADMINISTRACION
JEFE



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendario posterior a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados¹ mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de quince (15) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega de los bienes será en días calendarios que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Adquisición de material deportivo para atletismo	35 días (*)
2	Adquisición de material deportivo para judo y kung fu	60 días
4	Adquisición de material deportivo para karate y tae kwond do	60 días
5	Adquisición de material deportivo para lucha	60 días
6	Adquisición de material deportivo para basquetball	35 días

(*) Con excepción del Tablero Electrónico de Matriz Led, cuyo plazo de entrega es de 60 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- **Ítem 1: Adquisición de material deportivo para atletismo:** De fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/. 216,148.55 (Doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y ocho con 55/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 5711210 emitida por La Positiva Seguros y Reaseguros, con una vigencia que se extiende hasta el 19 de enero de 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- **Ítem 2: Adquisición de material deportivo para judo y kung fu:** De fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/. 95,181.12 (Noventa y cinco mil ciento ochenta y uno con 12/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 5711211 emitida por La Positiva Seguros y Reaseguros, con una vigencia que se extiende hasta el 19 de enero de 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- **Ítem 4: Adquisición de material deportivo para karate y tae kwond do:** De fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/. 59,214.57 (Cincuenta y nueve mil doscientos catorce con 57/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 5711212 emitida por La Positiva Seguros y Reaseguros, con una vigencia que se extiende hasta el 19 de enero de 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- **Ítem 5: Adquisición de material deportivo para lucha:** De fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/. 34,974.04 (Treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con 04/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 5711214 emitida por La Positiva Seguros y Reaseguros, con una vigencia que se extiende hasta el 19 de enero de 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- **Ítem 6: Adquisición de material deportivo para basquetball:** De fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/. 108,962.58 (Ciento ocho mil novecientos sesenta y dos con 58/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 5711213 emitida por La Positiva Seguros y Reaseguros, con una vigencia que se extiende hasta el 19 de enero de 2014. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina de Infraestructura y la Dirección Nacional de Deportes Afiliados.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año. El plazo de garantía de los bienes es de conformidad a lo consignado por EL CONTRATISTA en su propuesta técnica.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

(10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. José Pardo 610 OF TM 26 – Distrito de Miraflores

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2013.



“LA ENTIDAD”
DR. SAÚL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

“EL CONTRATISTA”
MANUEL MEDINA C. de C.
GERENTE GENERAL
MENBEL S.A.C

